Unidad para las Víctimas

ACTO DE APERTURA

"Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Invitación Pública No. UARIV-FRV-IP-2026-003"

EL ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1606 del 17 de julio de 2025 y a lo señalado en el régimen de contratación privada y Manual del Contratación del Fondo para la Reparación de las Victimas.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios",* se creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, y conforme a lo establecido en el inciso 1 de dicho artículo, "(…) Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado(…)"

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de junio 10 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, por lo anterior, el Fondo en desarrollo para la Reparación a las Victimas en desarrollo de sus funciones cuenta con un Manual de contratación.

Que el numeral 2.1.1. Título II, capítulo 2 del Manual de Contratación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, dispone que las causales de invitación pública *"Aplica para contrataciones cuyo presupuesto oficial incluido el IVA, si hay lugar a este, sea superior a 85 salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Que el 28 de agosto de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, público en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el proyecto de términos de referencia y sus anexos, del proceso de invitación pública No. UARIV-FRV-IP-2025-003 cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, AGROINSUMOS, HERRAMIENTAS, DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA GESTIÓN DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV–FRV), EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026."***

Que el presupuesto oficial asignado para el proceso para ejecutar a monto agotable es de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES MC/TE ($8.500.000.000,00),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Que las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso se encuentran respaldadas con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1726 del 16 de enero de 2026, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART 54 LEY 975 DE 2005).

Que la etapa de publicidad de los términos de referencia iniciales junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el 28 de agosto de 2025.

Que dentro del plazo establecido por el fondo para que los interesados presentaran observaciones a los términos de referencia iniciales, no se recibieron observaciones.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO podrá ser limitado a Mipyme, lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso contractual asciende a la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES MC/TE ($8.500.000.000,00),** el cual excede el valor del umbral vigente para el 2026, esto es en US $125.000 es decir:

QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768), como valor de umbral PYMES COL, con base en información suministrada por el MinCIT.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación del FRV, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de la Invitación Pública.

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a partir del 02 de febrero de 2026, la apertura al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2026-003,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, AGROINSUMOS, HERRAMIENTAS, DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA GESTIÓN DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV–FRV), EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026.".***"

***SEGUNDO*:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial asignado a monto agotable de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES MC/TE ($8.500.000.000,00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, respaldado por el CDP No. 1726 del 16 de enero de 2026, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART 54 LEY 975 DE 2005).

TERCERO: Que el presente proceso de invitación pública se llevará a cabo bajo el cronograma establecido en el numeral 3.2. de los términos de referencia definitivos.

CUARTO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta y descargue de los documentos en la etapa de publicación de los términos de referencia, estudios previos y anexos, en la plataforma del SECOP II, página web Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria **NO se limita a MIPYMES NACIONALES**.

SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministra toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Que el proceso de invitación pública No. UARIV-FRV-IP-2026-003 estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00668 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Victimas y se dictan otras disposiciones"* y a las que sobre el particular establezcan los términos de referencia de invitación pública.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO
Coordinador Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Frank Sarmiento – Asesor Jurídico – Coordinación FRV
Revisó: Frank Sarmiento – Asesor Jurídico – Coordinación FRV